



INFORME SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Jueza este proceso con el informe que en comunicación telefónica con la deudora LINA MARCELA ARREDONDO al celular No. 3164968100 siendo las 11:56 a.m. aproximadamente, me informó el correo electrónico donde puede ser notificado su cónyuge CARLOS FELIPE HOLGUIN, siendo el mismo e-mail al cual la liquidadora efectuó la notificación, carlosfelipeholguinabogado@gmail.com.

Así mismo me informó que la dirección actual de su residencia es Carrera 2 B No. 10 A 31 Barrio Villa Pilar de la ciudad.

El traslado de los inventarios y avalúos se encuentra vencido y no presentaron observaciones ni se allegó un avalúo diferente.

Se le hace saber señor juez que se realizaron las actuaciones ordenadas en auto del 10 de septiembre de 2021 mediante el cual se dio apertura al trámite de liquidación patrimonial de la deudora Lina Marcela Arredondo y acorde con lo previsto en la codificación 564 del Código General del Proceso:

- Se ofició al Consejo Seccional de la Judicatura, para que se informara sobre la apertura de esta liquidación patrimonial a todos los juzgados del país.
- Se comunicó a las entidades que administran base de datos sobre la apertura.
- Se posesionó la liquidadora designada, quien arrió la publicación en el periódico convocando a los acreedores de la deudora para que se hicieran parte en este proceso y acreditó haber realizado las notificaciones por aviso a los diferentes acreedores de la deudora y así como al cónyuge; así mismo arrió el avalúo actualizado de los bienes de propiedad de la deudora.
- Por parte del Despacho se realizó la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Emplazados. (archivo digital 09).
- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pácora, Caldas informó que “ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL NO SE TRAMITAN, NI SE HAN TRAMITADO PROCESOS DE NINGUNA ÍNDOLE DONDE SEA PARTE LA SEÑORA LINA MARCELA ARREDONDO MONTES, C.C. 1.053.781.338”.
- La Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Manizales indicó “EN ATENCIÓN AL ASUNTO DE LA REFERENCIA ME PERMITO



NOTIFICARLE QUE UNA VEZ REVISADO EL SISTEMA JUSTICIA XXI EN EL MÓDULO DE REGISTRO DE ACTUACIONES, PARA LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES, NO SE ENCONTRÓ PROCESO ALGUNO EN EL QUE APAREZCA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO LA SEÑORA LINA MARCELA ARREDONDO MONTESIDENTIFICADA CON C.C. 1.053.781.338”

- La entidad TRANSUNIÓN informó que procedió a realizar la marcación general a seis obligaciones de la deudora (archivo digital 21).
- Por auto del 16 de febrero de 2022 se corrió traslado por el término de diez (10) días del inventario de los bienes valorados de la deudora debidamente actualizados y presentados por la liquidadora.

Manizales, Marzo 10 de 2022

MARIBEL BARRERA GAMBOA

Secretaria



170014003009-2021-00526-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede dejado en este trámite de Liquidación Patrimonial de la deudora **LINA MARCELA ARREDONDO**, SE DECLARA EN FIRME el inventario y avalúo de los bienes que posee la deudora y allegado por la liquidadora actuante en este proceso, tomando en consideración que no se presentaron observaciones ni se allegó un avalúo diferente.

Se efectúa un control de legalidad conforme al artículo 132 del C.G.P., no advirtiéndose ningún vicio que pueda acarrear nulidad alguna.

Se deja constancia que conforme al informe de secretaría, el correo electrónico al cual fue notificado el cónyuge de la deudora, señor CARLOS FELIPE HOLGUIN, corresponde al que utiliza, pues así lo corroboró la deudora, por tanto, se tiene como válida la notificación efectuada por la liquidadora al correo electrónico carlosfelipeholguinabogado@gmail.com.

De conformidad con lo previsto en el artículo 568 de la obra en cita, **SE CONVOCA** a todas las partes a audiencia de adjudicación, la cual tendrá lugar el **15 de junio de 2022, a partir de las 9 am.**

Se **ORDENA** a la liquidadora Laura María Velasco Montoya para que elabore un proyecto de adjudicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, de acuerdo a lo señalado en el mentado artículo 568 del C.G.P. Por secretaría expídase la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

J U E Z



Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035f2fc6c93d304f5a5583a4bdc30f68530de6a355a19245934df3d3d28f1c5f**

Documento generado en 17/03/2022 02:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>